





ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908 SUSCRITO ENTRE FONADE Y CONSORCIO INTERVENTORÍA FONADE 007

OBJETO	;	Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal para la FÁBRICA DE INTERVENTORÍA DE OBRAS REQUERIDAS POR FONADE EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS EN: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS ESPECIALES. FABRICA No. 1 de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las reglas de participación del Proceso OCC-007-2013, adendas 1, 2 y 3, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato	
VALOR CONTRATO	:	: NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.860.000.000,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, conforme a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.	
PLAZO INICIAL	:	: QUINCE (15) MESES, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta d inicio, la cual se suscribirá para el plazo general del contrato.	

Entre los suscritos JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79.783.872 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente Técnico nombrado mediante Resolución No. 377 del 17 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado mediante acta No. 002 del 18 de noviembre de 2011, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 182 del 18 de febrero de 2014, modificada parcialmente mediante la Resolución 185 del 21 de febrero de 2014, de una parte, y por la otra CONSORCIO INTERVENTORÍA FONADE 007, identificado con NIT 900620254-9, cuyos integrantes son: SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA S.A., identificada con el NIT No. 900380666-9, representada legalmente por ALEJANDRO LÓPEZ NAVARRETE con una participación del 50.5%, EUROCONSULT SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT No. 900522909-4, representada legalmente por DOMINGO QUESADA ARRIAZA con una participación del 29.5% y ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 900517810-4, representada legalmente por OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía no. 80.099.518, con un participación del 20%, figura asociativa representada por ALEJANDRO LÓPEZ NAVARRETE, de nacionalidad española, identificado con la Cédula de Extranjería No. E392752 quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, y quien declara que ni él, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908, contenida en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que FONADE y EL CONTRATISTA el 14 de junio de 2013, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 2131908 cuyo objeto consiste en "Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal para la FÁBRICA DE INTERVENTORÍA DE OBRAS REQUERIDAS POR FONADE EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS EN: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS ESPECIALES. FABRICA No. 1 de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las reglas de participación del Proceso OCC-007-

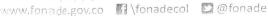


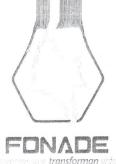






Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502









2013, adendas 1, 2 y 3, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato".

- 2. Que el plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 2131908, es de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá para el plazo general del contrato.
- 3. Que las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 2131908 el 24 de junio de 2014, por lo que a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato se encuentra vigente toda vez que el término de ejecución expira el 24 de septiembre de 2014.
- 4. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 2131908 se pactó en la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.860.000.000,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 5. Que el 13 de marzo de 2014, las partes suscribieron el documento contractual denominado MODIFICACIÓN No. 01 a la cláusula tercera relativa a la forma de pago e inclusión de aclaraciones en relación con los informes semanales, proyectos especiales, informes de especialistas y modificación del costo variable durante la ejecución de las fases de preconstrucción y construcción.
- 6. Que mediante solicitud de novedades No. 2298 de 17 de julio de 2014, el Gerente de Fábricas solicitó a la Subgerencia de Contratación la ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908, de acuerdo con la siguiente justificación: "El 27 de diciembre del 2013, FONADE y el MVCT (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), suscribieron el contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 213062, mediante el cual FONADE se compromete a ejecutar directamente o a través de las subcontrataciones las interventorías y seguimiento de los proyectos enmarcados en los acuerdos estratégicos -Contrato Plan y las políticas estratégicas del sector de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con los proyectos definidos por el MINISTERIO. // Mediante proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002 DE 2014 Aguas de Córdoba E.S.P, publicó el 22-04-2014 los pliegos definitivos para la "Construcción del sistema de acueducto regional Costanero para los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdobas en el departamento de Córdoba"; mediante Resolución No. 019 del 2014 suscrita el 6 de junio de 2014 se adjudicó al Consorcio Soluciones Hidráulica Córdoba la obra por valor de \$41.165.912.114, por lo cual es necesario para FONADE en cumplimiento de sus obligaciones asignar la interventoría para esta obra. // El gerente del convenio 213062 mediante solicitud de servicio de Interventoría de Obra, con CDP N°12190 y Vigencia Futura N°1 de 2015, solicita la interventoría para el proyecto cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL COSTANERO PARA LOS MUNICIPIOS DE CANALETE, PUERTO ESCONDIDO Y LOS CÓRDOBAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 213062". // Los compromisos asumidos por FONADE mediante la presente modificación se pagarán con cargo a los recursos que se respaldan con los certificados de disponibilidad presupuestal No 12190 del 27 de junio de 2014 y la vigencia futura N. 1 de 2015 debidamente expedidos por el responsable del Fondo de Ejecución del proyecto y que se señalan a continuación:

N° CDP	FECHA CDP	CODIGO PRESUPUESTAL	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCION RUBRO	MONTO
12190	27/06/2014	2-1-7-1-01-07-00-01	213062	HONORARIOS CONSULTORIA- VIGENCIA ACTUAL	\$314.000.000













Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co [7] \fonadecol [7] @fonade



















VIGENCIA FUTURA	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO	MONTO
N° 1 _ 2015	07/07/2014	217101140000	HONORARIOS CONSULTORIA	\$1.622.000.000

- 7. Que mediante correo electrónico del 18 de julio de 2014, el Gerente de Fábricas solicita que la afectación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal se realice de la siguiente manera: el certificado de disponibilidad presupuestal No 12190 del 27 de junio de 2014 debe ser afectado por el valor total del mismo es decir por TRECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (314.000.000,00), mientras que la Certificación de Vigencias Futuras No. 01 de 7 de julio de 2014 debe ser afectada por un valor de MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.607.936.847,00).
- 8. Que mediante solicitud de novedades No. 2298 de 17 de julio de 2014, el Gerente de Fábricas solicitó a la Subgerencia de Contratación la ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908, en los siguientes términos: "De acuerdo a las necesidades y compromisos adquiridos por FONADE, EL CONTRATISTA y el GERENTE DE FABRICAS solicitan una adición de acuerdo con el estudio previo N° 20145100199353 por un valor de \$ 1.921.936.847 para la Fabrica 1 Consorcio Interventoría Fonade 007 discriminados así:

ASIGNACIÓN	Valor Interventoría		
COSTO PERSONAL FIJO	\$ 126.358.482		
COSTO PRECONSTRUCCION	\$ 79.262.639		
COSTO VARIABLE OBRA	\$ 1.515.539.245		
COSTO BOLSA AGOTABLE ESPECIALISTAS	\$ 200.776.481		
VALOR TOTAL	\$ 1.921.936.847		

- 9. Que la interventoría y el supervisor manifiestan mediante el formato FMI025 suscrito el 10 de julio de 2014, que la adición solicitada se encuentra adecuada a los costos y criterios establecidos por el Área de Estudios Previos mediante radicado No. 20145100199353 de 27 de junio de 2014.
- 10. Que mediante solicitud de novedades No. 2298 de 17 de julio de 2014, el Gerente de Fábricas solicitó a la Subgerencia de Contratación la PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908, hasta el 29 de febrero de 2016.
- 11. Que el Manual de actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de Derecho Privado de **FONADE** en el numeral 9.6 establece expresamente que se podrán realizar modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales, a través de la solicitud realizada por el área solicitante antes del vencimiento del contrato, acompañada de los soportes, justificaciones y evaluacio nes respectivas.
- 12. Que teniendo en cuenta lo establecido en los considerandos anteriores, procedemos a suscribir la presente modificación la cual se rige por las siguientes cláusulas:

















CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN: Adicionar el Contrato de Interventoría No. 2131908 en la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.921.936.847,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente adición se pagará de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato inicial y cubre la totalidad de los costos, gastos y utilidad necesarios para la terminación del contrato en el plazo establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que los compromisos asumidos por FONADE mediante la presente modificación se pagarán con cargo a los recursos que se respaldan con los certificados de disponibilidad presupuestal debidamente expedidos por el responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos cuya afectación se discrimina así: el certificado de disponibilidad presupuestal No 12190 del 27 de junio de 2014 debe ser afectado por el valor total del mismo es decir por TRECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (314.000.000,00), mientras que la Certificación de Vigencias Futuras No. 01 de 7 de julio de 2014 debe ser afectada por un valor de MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.607.936.847,00).

<u>PARÁGRAFO TERCERO</u>: EL CONTRATISTA expresamente manifiesta y acepta que con el valor total del contrato se cubren la totalidad de los costos, gastos y utilidad necesarios para la ejecución y terminación del presente contrato.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA</u>: Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 2131908 hasta el 29 de febrero de 2016, contados a partir de la fecha de terminación prevista actualmente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato de Interventoria No. 2131908, que no contravengan lo establecido en el presente documento continuarán vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de Interventoría No. 2131908, de acuerdo a los términos y condiciones del presente documento.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **FONADE**.

En constancia se firma a los

2 3 JUL 2014

Por FONADE,

JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL

Subgerente Técnico

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO LÓPEZ NAVARRETE

Representante Convencional

CONSORCIO INTERVENTORÍA FONADE 007

Proyectó: Ivonne Lucia Guerrero Rojas / Abogada de Fábricas de Estudios, Diseños e Interventorías







